

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	133-0181-2017	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	21/06/2017	Hora: 17:34:53.0... Folios: 2

Resolución No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CUMPLIDO UN REQUERIMIENTO Y SE DICTAN OTRA DETERMINACIONES

EL DIRECTOR REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993; Ley 373 de 1997, y el Decreto 1076 de 2015, Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución No. 133.0136 del 20 del mes de mayo del 2016, se otorgó **OTORGAR UNA DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES** al señor **Rubén Darío Echeverry Echeverry** identificado con cédula de ciudadanía número 70781936, en un caudal total de 77.09 Lit/Seg para un usos doméstico, industrial y piscícola, en las fuentes Chorro Hondo y Quebrada Negra en beneficio del predio conocido como El Recreo, identificado con el F.M.I. No. 002-5318, ubicado en la vereda Quebrada Negra del Municipio de Abejorral.

Que a través del Oficio No. 133-0722 del 15 de diciembre del 2016, el señor **Rubén Darío Echeverry Echeverry** identificado con cédula de ciudadanía número 70781936, se permitió presentar el respetivo plan quinquenal de uso y ahorro del agua de acuerdo a la Ley 373 de 1997.

Que procedió a la elaboración del informe técnico No. 133.0596 del 22 de diciembre del 2016; el cual hace parte integral del presente acto administrativo y de donde se determina que es viable aprobar el plan quinquenal de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico.

En atención a lo anterior, a través de la Resolución No. 133-0420 del 29 de diciembre del año 2017, se dispuso, acoger el plan quinquenal presentado, requiriendo además al señor **Rubén Darío Echeverry Echeverry** identificado con cédula de ciudadanía número 70781936, para que cumpliera con las siguientes actividades:

1. *El interesado deberá dar claridad mediante oficio sobre los siguientes aspectos para poder realizar el control y seguimiento al respectivo plan:*

- A. No es claro el tipo de mantenimiento a ejecutar.
- B. No se debe tener en cuenta corrección de fugas en manguera si no remplazo de estas en metros lineales.
- C. Cuáles son los dispositivos de bajo consumo a utilizar.
- D. Cuáles son las acciones encaminadas al reusó de agua y cuál va a hacer su implementación.
- E. Se realizara un video anual o uno por el periodo del plan.
- F. No considerar salidas de campo ya que estas se realizaran dentro de la granja y se pueden integrar con los talleres.
- G. El indicador 5 y 7 corresponden a la misma actividad.
- H. El indicador 11 y 12 hacen parte de una misma actividad.
- I. Las actividades a ejecutar en el primer año ascienden a más de \$7.000.000 (es ajustado a la realidad)

2. Deberá tramitar permiso de VERTIMIENTOS ante CORNARE.

Que a través de la Resolución 133-0167 del 26 de mayo del año 2017, se dispuso OTORGAR UN PERMISO NUEVO DE VERTIMIENTOS, a la Sociedad Truchicultura El Recreo identificada con Nit. 70781936-3, a través de su Representante legal el señor Rubén Darío Echeverri Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 70.781.936, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales DOMESTICAS Y NO DOMESTICAS, con FMI 002-3056 ubicado en la vereda Quebrada Negra del Municipio de Abejorral.

Que por medio del oficio con radicado No. 133-0249 del 11 del mes de mayo del año 2017, el señor **Rubén Darío Echeverry Echeverry** identificado con cédula de ciudadanía número 70781936, presento la información complementaria.

Que se generó el informe técnico con radicado No. 133-0280 del 7 de junio del año 2017, del cual se extrae lo siguiente:

14. RECOMENDACIONES:

- A) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA: ACOGER LA INFORMACION COMPLEMENTARIA PRESENTADA POR EL SEÑOR RUBEN DARIO ECHEVERRI ECHEVERRI.**
- B) *El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información: SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: PUNTUAL O CONTINUO (MANUAL O AUTOMATICO) — % PERDIDAS TOTALES: 3.89 CONSUMOS (L/s): No se cuenta con medidores se proyecta para el primer año. (...)*

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es competente el Director de la Regional Paramo y en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR cumplidos los requerimientos realizados a través de la Resolución No. 133-0420 del 29 de diciembre del año 2017, al señor Rubén Darío Echeverry Echeverry identificado con cédula de ciudadanía número 70781936, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al señor Rubén Darío Echeverry Echeverry identificado con cédula de ciudadanía número 70781936, deberá dar cumplimiento a lo establecido y solicitado en el premiso de concesión de aguas y permiso de vertimientos para el desarrollo de su actividad.

Parágrafo: REMITIR copia del presente acto administrativo Al Grupo de trabajo de la Regional Paramo para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor Rubén Darío Echeverry Echeverry identificado con cédula de ciudadanía número 70781936, Haciendo entrega de una copia íntegra del presente, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación en la pagina Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyectó: Jonathan E
Fecha: 20-06-2017
Expediente: 05002.02.24144
Proceso: Tramite ambiental
Asunto: declara cumplido